

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.291 · 1999

LEY 12.291

Boletín Oficial, 13 de mayo de 1999 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.291

LEY 12291

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Derógase el Art. 2º de
la Ley
11.834.

ARTÍCULO 2°. Establécese un plazo de cuarenta y cinco (45) días a partir de la promulgación de la presente para que el Poder Ejecutivo dé cumplimiento a lo dispuesto en la Ley
11.834 y la presente modificatoria.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 12.291. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).